

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Lima, 13 de mayo de 2024

C. 15209-DAPU.Q/2024

SEÑOR FRANK ANDERSON PEZO GOMEZ FRANKANDERPG.2000@GMAIL.COM Presente.-

Referencia: Cuestionamiento registrado con el código CDC0000008551

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al cuestionamiento al bloqueo del equipo terminal móvil identificado con el código IMEI Nº 358008300754778.

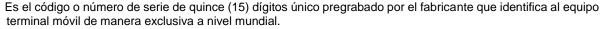
Sobre el particular, le informamos que este Organismo, a través de la Dirección de Atención y Protección del Usuario, ha verificado que el equipo terminal móvil con código IMEI Nº 358008300754778 ha sido detectado como duplicado o clonado.

Un equipo terminal móvil con código IMEI duplicado o clonado, es cuando un código IMEI es utilizado en más de un equipo terminal móvil, y en consecuencia este es vinculado a varios servicios móviles a la vez.

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 007-2019-IN², el código IMEI duplicado o clonado es considerado IMEI alterado; siendo que, un código IMEI alterado es aquel que no es igual al originalmente establecido por su fabricante, es decir el IMEI físico³ no coincide con el IMEI lógico⁴.

En el presente caso, de la revisión de la documentación remitida, se valida que el servicio móvil N° 969071658 se encontraba vinculado al equipo terminal en cuestión desde el mes de marzo de 2023 y que usted es titular del referido servicio; y se verificó que el TAC del IMEI corresponde a la marca Samsung y modelo Galaxy A02s (SM-A025M). Sin embargo, se advierte que la empresa operadora indica que no logró validar el código IMEI físico, por lo que no se pudo verificar la coincidencia entre el código IMEI físico y lógico del mencionado equipo.

Sin perjuicio de ello, se consultó la información remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., verificando que usted habría adquirido legalmente el referido equipo terminal móvil.



Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1338.

Aquel que se puede visualizar en la pantalla del equipo marcando las teclas *#06#.



DAPU

DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 2E-1=J1559s793

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias, La integirdad del documento y altra del ale(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://epps.firmaperu.dob.ps/web/vaildador.xhtm

El cual suele estar impreso en la parte posterior interna del equipo terminal, detrás de la batería o en el soporte de la ranura de la SIM Card para el caso de los Smartphone con batería integrada.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

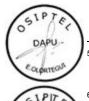
En ese sentido, de acuerdo con la normativa vigente⁵, se acoge su pretensión de habilitar el equipo terminal móvil materia de cuestionamiento. Por tal motivo, se ha dispuesto que la empresa operadora Viettel Perú S.A.C. realice la habilitación del equipo terminal identificado con IMEI N° 358008300754778 con el servicio móvil N° 969071658, identificado con IMSI N° 716152552634293, en su red móvil⁶ en la Lista de Excepción.

Adicionalmente, debe tener en cuenta que en caso se requiera utilizar el equipo terminal móvil con otro servicio móvil, se realice portabilidad o reposición de SIM card, deberá acercarse al operador que le brinda el servicio de telefonía móvil, a fin que se habilite el IMEI con el servicio móvil (IMSI).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

HAYINE JUANA GUSUKUMA LOZANO SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL USUARIO



Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1338 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2019-IN, así como las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Si el abonado requiere utilizar el equipo terminal móvil con otro servicio móvil, debe acercarse al operador de dicho servicio, a fin que la empresa operadora habilite en su red móvil el equipo (IMEI) con el nuevo servicio (IMSI).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 2E-1=JI559s793



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificancias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/valicador.xitim